

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 200174

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° **200174** de fecha 19.11.2020, presentada por don _____ RUT. N° _____, en representación de la contribuyente **DE LA FUENTES Y CARPANETTI LTDA.**, RUT N° **78.421.650-0**, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

4503207	4503217	4503223	4503231	4503235	4503247	4503255	4503267	4503275	4503279
---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

4503291	4503299	4503303	4503319	4503635	4503637	4503641	4503645	4503649	4503655
---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

4503661	4503671
---------	---------

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal de Multas asociadas al impuesto de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Romulo
 Edgardo
 Gomez
 Sepulveda

Firmado digitalmente por
 Romulo Edgardo
 Gomez Sepulveda
 Fecha: 2020.11.24
 11:33:53 -03'00'

RÓMULO GÓMEZ SEPULVEDA
DIRECTOR REGIONAL

Notificación <u>118</u> Res. Ex. N° 200174 de fecha 23/11/2020 que incluye entrega de giros				
			24-11-2020	JEFE DEPTO REGIONAL ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe